

Miércoles, 14 de junio de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Bases para la provisión definitiva del puesto de Jefatura de Sección de Fiscalización en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, mediante el procedimiento de concurso de méritos, abierto a otras administraciones públicas.**

Con fecha 24 de mayo y 2 de junio de 2023, se ha dictado Resolución de Alcaldía con número 2023003603 y con número 2023003753 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE JEFATURA DE SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, ABIERTO A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

**PRIMERA. OBJETO.**

Es objeto de estas bases la regulación del procedimiento de concurso de méritos, abierto a otras administraciones públicas, para dar cobertura con carácter definitivo al puesto de trabajo con código número 020101001 de Jefe/a de Sección de Fiscalización del Ayuntamiento de Cáceres, según Relación de Puestos de Trabajo del año 2020, aprobada de forma definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veinte de febrero de dos mil veinte, hecha pública en el BOP nº 71 de 14 de abril de 2020, modificada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Capital, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día treinta de julio de dos mil veintiuno, publicada en el BOP nº 0180 de 21 de septiembre de 2021.

Quedando garantizados, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 115 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, artículo 5 y siguientes del Decreto 43/1996 de 26 de marzo por el que se regula el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo



Miércoles, 14 de junio de 2023

promoción profesional modificado por Decreto 107/2013, de 27 de junio, artículo 39 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los/as funcionarios/as civiles de la Administración General del Estado, en virtud del mandato y previsión del artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los/as funcionarios/as a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.

En dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los/as funcionarios/as propios/as de la entidad convocante, podrán participar los/as funcionarios/as que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo.

Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".

### SEGUNDA. CARACTERÍSTICA DEL PUESTO DE TRABAJO.

Los datos del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria que constan en la Relación de Puestos de Trabajo del año 2020 son los siguientes:



Miércoles, 14 de junio de 2023

- Área 02: Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior.
- Servicio Administrativo: 0201 Intervención
- Unidad Administrativa 020101 Sección de Fiscalización
- Denominación: Jefe/a de Sección de Fiscalización
- Código: 020101001
- Tipo de puesto: Singularizado
- Forma de Provisión: Concurso, abierto a otras administraciones públicas
- Colectivo: Funcionario/a
- Escala: Administración General
- Subgrupo: A1
- Nivel CD: 25
- CE: 896 puntos más 19 puntos de integración según catálogo de puestos de trabajo.
- Titulación: título universitario de Grado, Doctorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura.
- Localización del puesto:
  - Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor s/n, 10003 Cáceres

### TERCERA. REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán tomar parte en este proceso de concurso de méritos, abierto a otras administraciones públicas, para la provisión del puesto de trabajo indicado en la base segunda, las personas aspirantes que reúnan los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias, que habrán de mantenerse durante la totalidad del proceso de provisión, los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, con plaza de Técnico/a de Administración General, dentro de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo de clasificación A, Subgrupo A1,



Miércoles, 14 de junio de 2023

cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el/la que se encuentre en suspensión firme de funciones, que no podrá participar mientras dure la suspensión.

El personal funcionario de carrera que se encuentre en alguna de las excedencias previstas en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura deberá haber cumplido, además, el tiempo mínimo de permanencia establecido en cada caso.

b) Estar en posesión del título universitario de Grado, Doctorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención.

c) Acreditar una permanencia mínima de dos años en el último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo, a contar desde la fecha de toma de posesión, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un plan de ordenación del empleo público, supresión o remoción del puesto de trabajo, cese en un puesto de libre designación, o soliciten puestos no singularizados del mismo nivel de puesto, en los términos que se determinen reglamentariamente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

#### CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la página web del Ayuntamiento de Cáceres, así como en su sede electrónica

<https://sede.caceres.es>

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del documento nacional de identidad, denominación de la convocatoria a la que optan y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de



Miércoles, 14 de junio de 2023

expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases:

- En el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA:

<https://rec.redsara.es>

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante en el proceso selectivo.

Deberán relacionarse en las solicitudes de participación los méritos debidamente numerados, con inclusión de un índice. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud, adjuntando original o copias de los mismos, sin que sea necesaria su compulsión. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/a interesado/a.

En cualquier momento podrán recabarse de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Ello sin menoscabo de que quede garantizado el cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa durante el plazo de presentación de instancias.

Se podrán verificar los méritos alegados por las personas aspirantes mediante los medios que considere oportunos.



Miércoles, 14 de junio de 2023

### QUINTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución de Alcaldía declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esta Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como en el apartado Ofertas de Empleo de la página Web.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar la causa que ha motivado su exclusión de dicha relación.

Transcurrido el plazo y resueltas las reclamaciones que en su caso se hubieran presentado se publicará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

### SEXTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Para la adjudicación del puesto objeto de la convocatoria se valorarán los méritos que se relacionan a continuación con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación y de acuerdo con el baremo que a continuación se determina.

#### 1.PRIMERA FASE.

Valoración de los méritos generales. (36 puntos)

La puntuación de cada uno de los conceptos que se relacionan no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total, ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

##### 1.1.-Grado personal consolidado: (5 puntos)

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado en la Escala desde la que se concursa, hasta un máximo de 5 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Por tener un grado personal consolidado en nivel superior al del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 5 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 4,5 puntos.



Miércoles, 14 de junio de 2023

- Por tener un grado personal consolidado en nivel inferior al del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 4 puntos.

## 1.2.- Trabajo desarrollado: (8 puntos)

Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de destino de carácter definitivo y se asignarán hasta un máximo de 8 puntos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de superior nivel al del puesto solicitado: 0,40 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto solicitado: 0,25 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior nivel al del puesto solicitado: 0,15 puntos por mes completo.

A estos efectos, el nivel del puesto de trabajo desempeñado se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

Si durante el tiempo en que el personal ha desempeñado un puesto de trabajo, se hubiera modificado su nivel de complemento de destino sin que haya cambiado de categoría profesional, todo el periodo de desempeño del puesto se computará con el referido nivel más alto en que dicho puesto hubiese estado clasificado, siempre que dicho nivel máximo esté comprendido en el intervalo de niveles asignado al Grupo o Subgrupo al que corresponda la categoría profesional del solicitante en el referido periodo.

El personal que haya estado o se encuentre en excedencia voluntaria con reserva de puesto o en situación de servicio especiales, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvieron o están, respectivamente, desempeñando un puesto de trabajo de nivel igual al del reservado.

El periodo de tiempo desempeñado en comisión de servicios, a los efectos de valoración como mérito del trabajo desarrollado, se computará como desempeñado en el puesto de origen del funcionario/a obtenido como destino definitivo.

## 3.-Cursos de formación y perfeccionamiento: (7 puntos)

Este apartado se valorará, hasta un máximo de 7 puntos, en atención a las siguientes consideraciones:



Miércoles, 14 de junio de 2023

Realización de cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán, exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto/s de trabajo solicitado/s, así como las materias transversales de igualdad, idiomas, riesgos laborales y nuevas tecnologías (ofimática), organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del/a promoto/ar de los mismos, con la siguiente valoración:

Formación recibida: 0,015 puntos hora.

Formación impartida: 0,020 puntos hora.

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.

Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado etc), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación de 0,015 puntos. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

1.4.- Antigüedad: (8 puntos)

Con un tope máximo de 8 puntos se valorará:

Por cada año completo de servicios prestados, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo subgrupo de pertenencia del puesto que se solicita, se otorgarán 0,70 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en distinto subgrupo de pertenencia del puesto que se solicita, se otorgarán 0,35 puntos.



Miércoles, 14 de junio de 2023

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos expresamente que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario en el cuerpo o escala, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre de Reconocimiento de Servicios previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

### 1.5.- Permanencia en el puesto de trabajo: (8 puntos)

Se computará a estos efectos el tiempo transcurrido desde la obtención con carácter definitivo del puesto de trabajo desde el que se participa hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, con un máximo de 8 puntos, de la siguiente forma:

Por haber permanecido 2 años o más y menos de 4 años en el último puesto obtenido con carácter definitivo se otorgarán 4 puntos.

Por haber permanecido 4 años o más y menos de 5 años en el último puesto obtenido con carácter definitivo se otorgarán 6 puntos.

Por haber permanecido 5 o más años en el último puesto obtenido con carácter definitivo se otorgarán 8 puntos.

### 2.SEGUNDA FASE.

Valoración de los méritos específicos. (12 puntos)

Los méritos específicos no podrán alcanzar en su conjunto, una puntuación superior al 25 por ciento de la puntuación máxima total alcanzable.

Esta Fase consistirá en la comprobación y valoración de méritos específicos adecuados a las características del puesto, concretándose en la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con ejecución presupuestaria, contabilidad pública, rendición de cuentas, fiscalización y justificación de subvenciones, contratación, fiscalización y control financiero en entidades locales con población superior a 50.000 habitantes, a razón de 0,25 puntos por mes completo hasta un máximo de 12 puntos.

La puntuación mínima exigida para la adjudicación del puesto objeto de la convocatoria será de 24 puntos en el cómputo global de ambas fases.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos generales, por el orden expresado en la primera fase. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario/a en el cuerpo o escala desde el que se concursa. En



Miércoles, 14 de junio de 2023

último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate, que se hará por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según el sorteo publicado en el BOP n.º 45 de 8 de marzo de 2021 se comenzará por la letra "W").

### SÉPTIMA. ACREDITACION DE REQUISITOS Y MÉRITOS.

#### REQUISITOS.

Los requisitos generales para poder participar en el proceso de provisión, así como el requisito de Grupo o Subgrupo se acreditarán mediante certificación expedida, por órgano competente de la Administración Pública.

#### MÉRITOS

Se acreditarán mediante la certificación expedida, por órgano competente de la Administración Pública donde se hayan prestado los servicios, los siguientes méritos:

- a. El grado personal consolidado.
- b. El trabajo desarrollado a que se refiere el apartado 2 de la Base Sexta, en lo relativo a los puestos de trabajo desempeñados en el Ayuntamiento en Cáceres.
- c. Antigüedad.
- d. Permanencia en el puesto de trabajo.

Se certificarán igualmente los extremos que permitan valorar los méritos específicos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento tanto recibidos como impartidos, mediante fotocopia del título, diploma o certificado que le hubiere sido expedido.

En los procesos de valoración podrán recabarse de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Por la Comisión Técnica de Valoración se podrán verificar los méritos alegados por los/as aspirantes mediante los medios que considere oportunos.

### OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

Para la valoración de los méritos y proponer la adjudicación del puesto de trabajo al/la candidata/a que haya obtenido mayor puntuación, se constituirá una Comisión Técnica de



Miércoles, 14 de junio de 2023

Valoración, encuadrada dentro de la categoría primera prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La composición de la Comisión Técnica de Valoración del concurso se establecerá garantizando la objetividad en su actuación, la imparcialidad de sus miembros así como su idoneidad y profesionalidad.

En ningún caso, podrán formar parte de la misma el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral o el personal eventual. La pertenencia a este órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Dicho órgano estará integrado, como mínimo, por cinco miembros nombrados/as por el Ilmo. Sr. Alcalde y estará compuesta por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, este último con voz pero sin voto y cuatro vocales funcionarios/as de carrera, pertenecientes a la Escala y Subgrupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. Se designará el mismo número de suplentes.

En la composición de este órgano de selección se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Del mismo modo, formarán parte, en calidad de observadores/as, un/a representante de cada una de las organizaciones sindicales con capacidad representativa en el Ayuntamiento de Cáceres, designados/as por las mismas.

La comisión técnica de valoración, asimismo, podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos/as que en calidad de asesores/as actuarán con voz pero sin voto.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Así mismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

## NOVENA. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

La Comisión Técnica de Valoración, una vez determinados los/as aspirantes que reúnen los requisitos y condiciones de participación exigidos en la base tercera, finalizadas las tareas de valoración de las personas aspirantes admitidas a la convocatoria y determinada la



Miércoles, 14 de junio de 2023

adjudicación provisional del puesto la hará pública en el Tablón de Anuncios así como la puntuación obtenida por cada una de los/as participantes.

En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, el personal interesado podrá formular las alegaciones que estime oportunas, que serán estudiadas por la comisión, con carácter previo a la adjudicación definitiva.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Técnica de Valoración, una vez resueltas las alegaciones presentadas, elevará propuesta de adjudicación a la Alcaldía quién resolverá el concurso mediante Resolución, que será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a las personas participantes, acreditando la observancia del procedimiento debido y expresando la valoración de los méritos de los/as candidatos/as, así como el puesto la persona que ha obtenido destino y del puesto adjudicado, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, agotando dicho acto la vía administrativa.

El plazo para la Resolución de la convocatoria correspondiente será de 6 meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El puesto de trabajo convocado únicamente podrá quedar desierto cuando no existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases y sus convocatorias, o, en su caso no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario/a del mismo.

#### DÉCIMA. TOMA DE POSESIÓN.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de 3 días hábiles que empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

No obstante, con carácter excepcional, y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos/as los/as adjudicatarios/as.

Por la Alcaldía, se podrá diferir, hasta veinte días hábiles el cese, por necesidades del servicio.

Excepcionalmente y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. En tal caso y siempre que la retribución del puesto obtenido sea superior a la del puesto de origen, el/la empleado/a público/a tendrá derecho a



Miércoles, 14 de junio de 2023

ser indemnizado/a por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los/as interesados/as, salvo que por causas justificadas excepcionalmente y debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Asimismo, en el caso de que el/la interesado/a se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo.

A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al/a interesado/a.

#### DÉCIMO PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no dispuesto por estas bases reguladoras, habrá de estarse a lo previsto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los/as funcionarios/as civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

#### DÉCIMO SEGUNDA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado



Miércoles, 14 de junio de 2023

de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 5 de junio de 2023  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL

